

Lima, 07 ENE. 2015

RESOLUCION SECRETARIAL N° 02 -2015/SGEN/RENIEC

VISTOS:



Los Memorandos N° 000201-2014/GCI/RENIEC (17JUN2014), N° 000285-2014/GCI/RENIEC (15AGO2014) y la Hoja de Elevación N° 000058-2014/GCI/RENIEC (16JUL2014) de la Gerencia de Calidad e Innovación; los Informes N° 000121-2014/GCI/SGC/RENIEC (16JUN2014), N° 000149-2014/GCI/SGC/RENIEC (16JUL2014) y N° 000166-2014/GCI/SGC/RENIEC (14AGO2014) de la Sub Gerencia de Calidad de la Gerencia de Calidad e Innovación; el Memorando N° 001773-2014/GPP/RENIEC (20JUN2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000138-2014/GPP/SGR/RENIEC (19JUN2014) y N° 000181-2014/GPP/SGR/RENIEC (19AGO2014) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000900-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (15JUL2014), N° 000992-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (22JUL2014) y N° 0001220-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (09SET2014) y la Hoja de Elevación N° 000003-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (07ENE2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000013-2015/GAJ/RENIEC (07ENE2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;



Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado incorporan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de una serie de objetivos regulados en el presente artículo; correspondiendo al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, asimismo establece que la implementación de los Sistemas de Seguridad de la Información en las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática deberá empezar con la aplicación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos", cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

Que a través de la Resolución Secretarial N° 000071-2012/SGEN/RENIEC (25SET2012), se aprobaron las siguientes Directivas:

- 
- DI-319-SJNAC/002 "Acciones Correctivas y Preventivas", Primera Versión;
 - DI-320-SJNAC-003 "Control de los Registros", Primera Versión;
 - DI-321-SJNAC-004 "Control de Producto No Conforme", Primera Versión;
 - DI-322-SJNAC/002 "Auditorías Internas del Sistema de Gestión de la Calidad", Primera Versión;



Que atendiendo a lo expresado, se tiene que la dinámica institucional que ha llevado a que se efectúen modificaciones a la estructura orgánica y al citado Reglamento, hace imperiosa la necesidad de adecuar las directivas y procedimientos, los cuales se consideran que deben ser ajustados acorde a la operatividad y el logro de las metas y objetivos institucionales, toda vez que es necesario contar con documentos normativos actualizados, acorde con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad vigente;

Que cabe agregar que las diversas unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;



Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Calidad e Innovación propone la aprobación de las siguientes Directivas:

- DI-347-GCI/002, Productos No Conforme, primera versión;
- DI-348-GCI/003, Acciones Correctivas y Preventivas, primera versión;
- DI-349-GCI/004, Control de Riesgos, primera versión;
- DI-350-GCI/005, Auditorías Externas del Sistema de Gestión, primera versión;

Que con Informe de vistos, la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluyó que los proyectos de Directivas señalados en el considerando precedente, se adecúan a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-200-GPP/001 "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del

RENIEC", Quinta Versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que a través del informe de vistos la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los proyectos de Directivas indicados en el octavo considerando de la presente Resolución Secretarial, presentan la consistencia legal pertinente; motivo por el cual, deben aprobarse, debiéndose dejar sin efecto las indicadas en el quinto considerando, que fueron aprobadas mediante la Resolución Secretarial N° 000071-2012/SGEN/RENIEC (25SET2012);

Estando a las facultades conferidas a la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; mediante Resolución Jefatural N° 20-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014); a lo dispuesto por la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como con el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las Directivas DI-319-SJNAC/002 "Acciones Correctivas y Preventivas", Primera Versión; DI-320-SJNAC-003 "Control de los Registros", Primera Versión; DI-321-SJNAC-004 "Control de Producto No Conforme", Primera Versión; DI-322-SJNAC/002 "Auditorías Internas del Sistema de Gestión de la Calidad", Primera Versión; aprobadas por Resolución Secretarial N° 000071-2012-SGEN/RENIEC (25SET2012); y,

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/EDT/mva